



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DE 2023**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALES

D^a. MILAGROS MORCILLO CABALLERO

**D. ROBERTO CARLOS GONZALEZ
MIRANDA(SUPLENTE)**

CONCEJAL NO ASISTENTE

**D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ**

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 13/02/2023 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS

Tal como consta en el orden del día, se da cuenta de los escritos presentados:

2.-1 Del presentado por la titular con DNI xxx7384N por el que solicita copia del Acta de Pleno extraordinario del día 27 de febrero de 2023.

Leído el citado escrito, la Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra al Sra. Alcaldesa-Presidente informa que, el art. 69 de la ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL) impone a los Ayuntamientos el deber de facilitar la más amplia información sobre la actividad de las Corporaciones Locales, desarrollado por el art.196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF) que exige la publicación de los acuerdos que adopte el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Por su parte, el art 229. 2 del ROF, impone la publicidad del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno, de la Junta, etc.

Por tanto, partiendo de la regla general de que las sesiones del pleno son públicas, Art 70 LRBRL y art. 88 ROF, ha de velarse por la protección de datos personales. En base a lo establecido en esta normativa, a la interesada se le ha notificado en la forma prevista, con fecha 8 de marzo de 2023, certificación literal del acuerdo adoptado por el Pleno el día 27 de febrero de 2023.

Asimismo el borrador de la citada sesión se ha publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Expuesto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada que, conforme a la normativa citada, el día 8 de marzo de 2023 le fue notificada la certificación literal del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria del día 27 de febrero de 2023, por el escrito firmado por la interesada y otros.

Y, que el borrador del acta de dicha sesión se ha publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

2.-2 Del presentado por el titular con DNI xxxx0313S en el que expone que tras las obras realizadas en C/ Párroco Don Félix Sánchez la entrada del agua de la vivienda sita en nº4 ha disminuido, revisando la llave de paso y la maneta pega en la pared por lo que no se abre del todo, por lo que solicita se repare dicha anomalía.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada que el personal del Ayuntamiento ha procedido a revisar la citada instalación y llave, debiendo ponerse en contacto con esta Entidad, antes de cualquier actuación en esta instalación.

2.-3 Del presentado por la Vicepresidenta de la Asociación de Mujeres Rurales por el que solicitaba el uso de la nave municipal y la colaboración del Ayuntamiento para la celebración de un café con dulces con motivo del día internacional de la mujer del pasado 8 de marzo.

La Sra. Alcaldesa informa que este Ayuntamiento ha puesto a disposición de esta Asociación todo lo necesario para su celebración; también, se ha invitado a todos/as a un café con dulces en la nave municipal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados.

2.-4 Del presentado por la Asociación Cultural Progresista Aldehuela solicita el uso de la nave municipal para la celebración de la matanza extremeña, así como la colaboración por parte del Ayuntamiento con los Plásticos y servilletas, planchas, hornillos y bombonas como en años anteriores.

Leído el citado escrito, la Sra. Alcaldesa informa que este Ayuntamiento ha colaborado con la citada Asociación facilitándoles todo lo necesario, como en años anteriores.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados.

2.- 5 Del presentado por el titular xxxxx061L por el que expone que el pasado 30 de enero realizó el pago por la explotación de la barra de San Blas y San Antonio, por lo que solicita la devolución de la fianza por importe de 200 euros al transcurrir el evento incidencia.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que se procederá a la devolución de la fianza al número de cuenta indicado en su solicitud.





2.- 6 Del presentado por el titular xxxxx919L por el que solicita la adjudicación de dos lotes de encina seca rechazados por otros interesados.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que, con el fin de garantizar la concurrencia e igualdad de todos/as los/las vecinos/as de este municipio, se efectuara una convocatoria pública con las mismas bases que en la anterior, con el fin de que participen todas las personas interesadas.

3.- COMUNICACIÓN PREVIA URBANÍSTICA

Visto el escrito presentado por D^a. Lorenza Bueno Bueno con DNI 07363411F que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito en C/ Calzada Real, nº 25, consistente en "Recorrer tejado y quitar goteras"

Considerando: el último informe técnico emitido por el técnico municipal de fecha 27 de febrero de 2023, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"ANTECEDENTES

Como consecuencia de la comunicación previa presentada por D^a. Lorenza Bueno Bueno, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ San Pedro de Alcántara, 3, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente que le sea de aplicación. Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra): - "Recorrer tejado y quitar goteras".

NORMATIVA

DE

APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) modificado por el Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19 Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (RGLOTUS) PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.



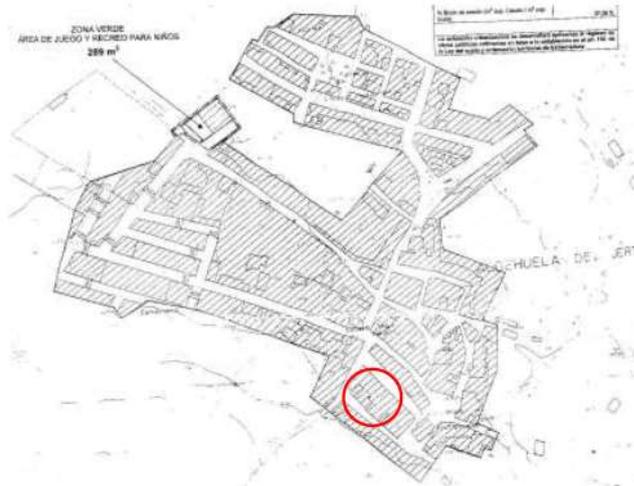


Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

C/ San Pedro de Alcántara, 3



No se aporta más documentación que la especificación realizada en la comunicación previa presentada por D^a. Lorenza Bueno Bueno según la cual las obras planteadas se consideran PERMITIDAS según lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte.

Presupuesto Estimado: 200€

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Volumen de escombros generados: 1m³

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DECRETO 143/2021, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA.

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

RESUMEN Y CONCLUSIÓN

RESUMEN

1.- Con fecha 27 de febrero de 2023, D^a. Lorenza Bueno Bueno, presenta comunicación previa para llevar a cabo obras en la edificación ubicada en C/ San Pedro de Alcántara, 3 de Aldehuela del Jerte.

Actuaciones según la comunicación previa presentada:

- "Recorrer tejado y quitar goteras".

No se aporta más documentación que la especificación realizada en la comunicación previa presentada por D^a. Lorenza Bueno Bueno según la cual las obras planteadas se consideran PERMITIDAS según lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte.

Presupuesto estimado: 200€

Volumen de residuos estimado: 1m³





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

2.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la comunicación previa presentada serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONCLUSIÓN

Vista la totalidad de la documentación presentada se emite INFORME FAVORABLE a las actuaciones propuestas en la comunicación previa cursada por D^a. Lorenza Bueno Bueno, al no apreciarse inconvenientes técnicos ni urbanísticos para la concesión de licencia urbanística siempre y cuando se cumplan con los condicionantes establecidos en este informe.

El técnico que suscribe informa en cuento a los aspectos que son de su competencia, advirtiendo que la opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos oportunos que procedan reglamentariamente. Sus efectos son meramente ilustrativos y no vinculantes para la entidad solicitante, que en uso de sus competencias y de la autonomía reconocida constitucionalmente, resolverá lo pertinente.

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud, documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza asciende a 4€ (2%) del importe de (200€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado.

Asimismo deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs de 1,00m³; volumen estimado calculado, por importe de 14,54€ (14,54€/m³). La suma total de la cantidad a ingresar, por ambos conceptos, asciende a 18,54€.

Los citados importes deberán hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

4.- COMPROMISOS A ASUMIR PARA EJECUCIÓN DE OBRA A INSTANCIA DE D^a. RAQUEL BATUECAS DOMÍNGUEZ Y D. JOSÉ MANUEL PANIAGUA MIRANDA

Visto el expediente de licencia de obra mayor número 4/2022, incoado por la solicitud y demás documentación presentada, a instancia de D^a. Raquel Batuecas Domínguez y D. José Manuel Paniagua Miranda para "Construcción de vivienda unifamiliar" en calle de Nueva construcción.

Considerando que el citado expediente constan los informes técnicos y jurídicos, emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, que literalmente dicen:

"INFORME TÉCNICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto la obtención de licencia urbanística de las obras de "Construcción de Vivienda Unifamiliar" que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en Calle Calzada Real nº 37 (S/Catastro) de Aldehuela del Jerte, a petición de D^a. Raquel Batuecas Domínguez, teniendo en cuenta la documentación técnica presentada, junto con la petición de informe por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte con nº de Registro de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Entrada en la OTUDTS del Valle del Alagón 2022-E-RC-3078 a fecha de 25 de octubre de 2022.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Licencia Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Proyecto Básico y de Ejecución con visado condicionado.
2. Volantes de Dirección de Obra.
3. Hoja de estadística de construcción.
4. Justificante de Registro de CEE en la Junta de Extremadura.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el inmueble en esta oficina.

2. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE)
- PDSU de Aldehuela del Jerte.

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), modificada por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo.

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley De ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE)

- DECRETO 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la C. A. de Extremadura.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (s/Catastro Actual)

REFERENCIA 1:

- SITUACIÓN: LG TR GABRIEL Y GALAN
- REFERENCIA CATASTRAL: 5629901QE3352N0001JS
- NATURALEZA: Urbano. Inmueble con una superficie de suelo bruto s/ Catastro actual de 544 m². Consta de dos edificaciones existentes con una superficie construida 92 m² 170 m² siendo el total 262 m², de Uso Industrial (Almacén). AÑO: 1978.

Tras revisar la documentación aportada se comprueba que:

- Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado dentro de la delimitación del SUELO URBANO.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- El uso RESIDENCIAL y COMERCIAL del edificio se encuentra permitido en la normativa Urbanística.

- El fondo edificable máximo permitido es de 20 m. El edificio existente (según plano de situación presentado) incumple con esta condición. No obstante se trata de una edificación construida antes de la entrada en vigor las PDSU de Aldehuela del Jerte, y entendemos que en la actuación que se pretende realizar, no se va a actuar sobre la edificación que incumple el PDSU.

- Según el artículo 45 del PDSU, las ventanas y huecos se separarán 0,60 m de los linderos medianeros. Se debe cumplir con este requisito en la puerta de acceso al patio.

- La calle de situación se encuentra sin urbanizar, incumpléndose la condición para considerarse solar. Según memoria técnica de proyecto, la finalización de la urbanización será ejecutada por el Ayuntamiento.

El RGLOTUS establece que será imprescindible contar con la condición de solar para conceder la licencia de edificación. No obstante, excepcional y motivadamente, se podrá realizar la edificación y la urbanización de forma simultánea, pudiéndose otorgar Licencia de Edificación conforme a lo establecido en el artículo 175.2 del RGLOTUS.

- Se pretende implantar un uso complementario (COMERCIAL-PELUQUERÍA). Por tanto, esta actividad está sometida a comunicación previa de uso y actividad según el artículo 203 del RGLOTUS. Debiéndose cumplir con el procedimiento y presentar la documentación que establece el artículo 204 del mismo reglamento, para poder iniciar la misma. Siendo necesario contar con la Licencia de Primera Ocupación.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

- Se debe incorporar a la resolución de concesión de Licencia de Obra la condición de cumplir con el art. 45 del PDSU. Separación de 0,60 m del hueco de acceso a patio a lindero medianero.

En virtud del artículo 187.13 del RGLOTUS; "Los Ayuntamientos podrán incorporar en las resoluciones de otorgamiento de la licencia de obras determinadas condiciones fácilmente subsanables al objeto de evitar que pequeñas deficiencias impidan su otorgamiento".

- El otorgamiento de la licencia de edificación está condicionado a que se autorice simultáneamente la urbanización de la calle de situación. Debiendo el propietario, según el artículo 175.2 del RGLOTUS:

- a) Comprometerse a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización e incluir tal condición en los actos de transmisión de la propiedad o cesión del uso del inmueble. Debiéndose este compromiso en la Licencia, y debiéndose hacerse constar en las escrituras de declaración de obra de nueva construcción o de obra nueva que se otorguen.

- b) Prestar garantía del importe íntegro del coste de las obras de urbanización precisas en cualquiera de las formas admitidas por la legislación de contratos de las

Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

• Será requisito necesario haber concluido la efectiva ejecución de la urbanización, para obtener la Licencia de Primera Ocupación y Cédula de Habitabilidad.

• En cuanto a la actividad complementaria pretendida de Peluquería, se encuentra sometida al procedimiento de Comunicación Previa de Uso y Actividad. Debiéndose comunicar y presentar la documentación tal y como establece el artículo 204 del RGLOTUS para poder iniciar la misma. Siendo requisito indispensable contar con la Licencia de Primera Ocupación.”

“INFORME JURÍDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la viabilidad y procedimiento a seguir para la obtención licencia de obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en LG TR GABRIEL Y GALÁN (Calle de nueva apertura) del municipio de Aldehuela del Jerte a petición de D^a. María del Carmen Garrido Batuecas en representación de D^a Raquel Batuecas Domínguez teniendo en cuenta la documentación técnica presentada, junto con la petición de informe jurídico por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte mediante instancia con nº de registro 2022-E-RE-105 de fecha 11/11/2022.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble.
2. Solicitud de licencia urbanística.
3. Proyecto visado.
4. Volantes de dirección y de ejecución.
5. Declaración de veracidad de datos.
6. Hoja de estadística de la construcción.
7. Registro certificado de eficiencia energética de edificios.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes relacionados con el inmueble en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reactivación Económica en Materia de Edificación y Ordenación del Territorio destinadas a dinamizar el Tejido Económico y social de Extremadura, para afrontar efectos negativos de la COVID-19.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley De ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

- Decreto 205/2003, de 16 de diciembre por el que se regula memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura.

- El Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el Régimen Jurídico de la Producción, Posesión y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

- Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, con sus posteriores modificaciones vigentes.

- Orden de 29 de mayo de 1989 sobre Estadísticas de Edificación y Vivienda.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, desde el punto de vista urbanístico, según PDSU vigente el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado dentro de la delimitación del SUELO URBANO.

La actuación, según documentación técnica presentada consiste en la ejecución de una vivienda unifamiliar en la que se dispondrá un espacio destinado a peluquería. Actualmente el terreno cuenta con edificaciones independientes, la situada en la fachada junto con su porche será demolida; mientras que la situada junto al lindero izquierdo se mantendrá.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del PDSU vigente en Aldehuela del Jerte en el suelo definido como urbano se permitirá el asentamiento de usos residencial y comercial.

Se indica y así se aprecia, que la parcela no dispone de los servicios urbanísticos necesarios para la consideración de solar.

PRIMERA.- Según la Disposición Transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) en su redacción dada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19:

“1. El régimen urbanístico del suelo establecido en la presente ley se aplicará según la siguiente regla general:

a) En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la Ley.”

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 146.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 186 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021 (en lo sucesivo RGLOTUS), de 21 de diciembre, están sujetas a licencia:

“a) Las obras de toda clase de nueva planta.

b) La demolición de edificaciones y construcciones, salvo en los supuestos de declaración de ruina inminente.

c) Las obras de urbanización no incluidas en proyectos de urbanización o actuaciones aisladas de urbanización.

d) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio. (...)”

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3

LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

TERCERA.- COMPETENCIA MUNICIPAL.

En materia urbanística las competencias municipales están determinadas en el artículo 25.2 de la LRRL al establecer que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.”

Para hacer efectivas esas competencias, los municipios disponen las potestades previstas en el artículo 4.1 de la misma norma legal; además cuenta con las potestades concretas determinadas por la legislación urbanística, establecidas en el art. 143.3 LOTUS y 183.3 RGLOTUS.

CUARTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con los arts. 147 LOTUS y 187.8 RGLOTUS, las licencias se resolverán en el plazo de un mes, pudiendo interrumpirse dicho plazo por una sola vez para la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud formulada.

De acuerdo con el apartado nº 9 de los artículos anteriormente mencionados, las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta serán expresas con silencio administrativo negativo.

De haberse obtenido una licencia por silencio administrativo positivo el interesado debe comunicar fehacientemente al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 10 días, la fecha en que comiencen las obras. (Arts. 187.10 RGLOTUS).

No obstante las licencias obtenidas por acto expreso o presunto que contravengan de forma grave y manifiesta la legislación y el planeamiento serán nulas de pleno derecho. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo positivo facultades en





contra de las leyes, de la ordenación urbanística o territorial, proyectos, programas u ordenanzas municipales.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de licencias de obra edificación y construcción será el establecido en el art. 187 RGLOTUS, siendo este el siguiente:

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse, memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes y las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable.

Se ha presentado proyecto visado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

Téngase en cuenta que el visado otorgado se encuentra condicionado.

2. Con carácter previo a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento, y sin perjuicio de los trámites que se determinen en las Ordenanzas municipales reguladoras de este procedimiento, deberán emitirse los informes técnico y jurídico que formarán parte del expediente administrativo. Pudiendo ser emitidos por los propios técnicos municipales o por los servicios de la Oficina Técnica de Urbanismo de la Mancomunidad, en virtud de las competencias atribuidas a estas por el Reglamento de desarrollo de la LOTUS.

3. La competencia para otorgar cualquier tipo de licencia municipal corresponderá al órgano municipal determinado conforme a la legislación de régimen local y se ajustará a lo establecido en la legislación sectorial aplicable y la de procedimiento administrativo común. En este sentido, el art. 21.1.q) de la LRBRL atribuye dicha competencia al alcalde de la corporación.

SEXTA.- SIMULTANEIDAD DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Se indica en la documentación técnica aportada que la urbanización se ejecutará por la Administración mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Obra Pública, no resultando este extremo objeto de estudio en el presente informe y no obrando en esta oficina documentación alguna sobre dicha actuación, por lo que se desconoce el estado de su tramitación.

De acuerdo con el art. 8 RGLOTUS: "2. Los terrenos incluidos en suelo urbano y suelo urbanizable sólo alcanzarán la condición de solar cuando se haya ejecutado el instrumento de ordenación y recibido por la Administración las obras de urbanización exigibles incluidas, en su caso, las de conexión del sector con los sistemas generales existentes, ampliación o refuerzo."

No obstante lo anterior y en consonancia con el art. 89.1, excepcional y motivadamente se podrá autorizar la urbanización y edificación simultánea en el acto de otorgamiento de licencia.

De acuerdo con el art. 175 RGLOTUS es presupuesto para la edificación de parcelas la previa ejecución de las obras de urbanización que resten o en su caso, el cumplimiento de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

los requisitos exigibles para simultanear aquellas y las de edificación, para ello la persona propietaria deberá comprometerse a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización e incluir tal condición en los actos de transmisión de la propiedad o cesión de uso del inmueble.

Este compromiso deberá recogerse en la licencia que se otorgue u hacerse constar en escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva.

Asimismo, el propietario deberá prestar garantía del importe íntegro del coste de las obras de urbanización precisas en cualquiera de las formas admitidas por la legislación de contratos de las administraciones Públicas.

Téngase en cuenta que el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de terceras partes adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la garantía constituida. Igualmente, la acreditación de la terminación y recepción de las obras de urbanización que se acometan simultáneamente a la edificación será requisito indispensable para la obtención de licencia de primera ocupación.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD

Se advierte que la persona en ejercicio de su actividad profesional autora de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia, la comunicación previa y la declaración responsable responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN OBRAS

En toda obra de construcción, edificación, instalación o urbanización será obligatoria la existencia de un cartel oficial informativo que resulte visible desde la vía pública, que cuente con información sobre la fecha de otorgamiento de licencia y el objeto de las obras autorizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

NOVENA. CADUCIDAD DE LA LICENCIA.

La resolución por la que se otorgue licencia deberá contener expresamente los plazos para iniciar y finalizar las obras, y el plazo máximo de interrupción de las mismas.

En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

DECIMA. Téngase en cuenta que las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceras personas, excepto en los casos en los que se vean afectados bienes de dominio público o patrimoniales.

UNDECIMA.- Debe abonarse los tributos que correspondan, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

CONCLUSIONES

Visto informe técnico, examinada la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación planteada, con las siguientes consideraciones:

- Se indica en la documentación técnica aportada que la urbanización se ejecutará por la Administración mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Obra Pública, no resultando este extremo objeto de estudio en el presente informe y no obrando en esta oficina documentación alguna sobre dicha actuación, por lo que se desconoce el estado de su tramitación. Será competencia de la entidad local la comprobación de la veracidad y posibilidad de cumplimiento de este aspecto.

- Es posible simultanear las obras de urbanización y las de edificación, para ello la persona propietaria deberá comprometerse a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización e incluir tal condición en los actos de transmisión de la propiedad o cesión de uso del inmueble, igualmente deberá prestar garantía del importe íntegro del coste de las obras de urbanización. Este compromiso deberá recogerse en la licencia que se otorgue y hacerse constar en escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva.”

Acto seguido, se da cuenta de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización en suelo urbano del Polígono 1, Parcela 16 del término municipal de Aldehuela del Jerte, por el Pleno de este Ayuntamiento, por el compromiso asumido por esta Entidad, sin el cual, no se podría edificar en los citados terrenos, tal como se recoge en uno de los párrafos anteriores del informe jurídico “que la urbanización se ejecutara por la Administración mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Obra Pública” y, con el fin de poder cumplir con lo establecido en el art. 8 RGLOTUS: “2. Los terrenos incluidos en suelo urbano y suelo urbanizable sólo alcanzarán la condición de solar cuando se haya ejecutado el instrumento de ordenación y recibido por la Administración las obras de urbanización exigibles incluidas, en su caso, las de conexión del sector con los sistemas generales existentes, ampliación o refuerzo.”

La Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente, informa que: El artículo 91 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en similares términos a lo establecido en el artículo 108 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, establece el régimen jurídico de los convenios con particulares para la ejecución del planeamiento, con las siguientes notas características:

Legitimación. La comunidad autónoma y los Municipios podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas competencias, convenios con particulares,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

tengan éstos o no la condición de propietarios de los terrenos correspondientes, para su colaboración en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad administrativa urbanística.

Principios. La negociación, la formalización y el cumplimiento de los convenios urbanísticos se rigen por los principios de transparencia, publicidad y, cuando proceda, de concurrencia.

Tipos. Los convenios urbanísticos se diferenciarán según tengan por objeto:

- a) Los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento en vigor en el momento de la celebración del convenio, exclusivamente, sin que de su contenido o cumplimiento pueda derivarse o resultar innovación de dicho planeamiento. A los compromisos asumidos por las partes del convenio les será de aplicación la subrogación legal de los terceros adquirentes de unidades aptas para la edificación, parcelas, solares o inmuebles.
- b) La determinación del contenido de posibles innovaciones o alteraciones del planeamiento en vigor, bien directamente, bien por ser éstas precisas para la viabilidad de lo estipulado.

Nullidad de estipulaciones. Serán nulas de pleno derecho las estipulaciones de los convenios urbanísticos que contravengan, infrinjan o defrauden objetivamente en cualquier forma normas imperativas legales o reglamentarias, incluidas las del planeamiento territorial o urbanístico, en especial las reguladoras del régimen urbanístico objetivo del suelo y del subjetivo de las personas propietarias de éste. Las estipulaciones previstas en la letra b) del párrafo anterior sólo tienen el efecto de vincular a las partes del convenio para la iniciativa y tramitación de los pertinentes procedimientos para la innovación del planeamiento sobre la base del acuerdo sobre la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación.

Normas. Los convenios urbanísticos que deban formar parte de Programas de Ejecución de iniciativa privada se regirán por las normas reguladoras de éstos. No obstante, para todo lo no previsto en dichas normas reguladoras les serán de aplicación las reglas contenidas en los apartados anteriores.

Documentación. Todo convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.

Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Todas las administraciones públicas deberán comunicar al Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, previsto en el artículo 59 de la presente ley, el acuerdo aprobatorio de los convenios y su texto definitivo. Independientemente que el Registro será de consulta y acceso público, las diferentes administraciones harán públicos los citados convenios en sus respectivos portales electrónicos de transparencia.

Resultando que ha sido redactado y aprobado el Proyecto para que pueda ejecutarse la urbanización, y teniendo en cuenta las especificaciones y consideraciones anteriormente transcritas recogidas en los informes técnico y jurídico, así como la información de la Sra. Secretaria sobre la normativa que regula los Convenios urbanísticos, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-Comunicar a D^a. Raquel Batuecas Domínguez y D. José Manuel Paniagua Miranda:

- Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización en suelo urbano del Polígono 1, Parcela 16 del término municipal de Aldehuela del Jerte. Que este Ayuntamiento previamente a la ejecución de la urbanización deberán suscribir un Convenio urbanístico con ellos y demás propietarios afectados, cuya negociación, formalización y su cumplimiento se regirá por los principios de transparencia, publicidad y, cuando proceda, de concurrencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Y, que sin la realización de la urbanización, no podrían ejecutar la edificación solicitada, según lo expuesto en los informes trascritos, al no tener los terrenos la condición de solar para poder edificar.

- Que según el artículo 175.2 del RGLOTUS y lo expuesto en los informes técnicos y jurídicos trascritos, antes de la concesión de la licencia para la edificación, deberán presentar y comprometerse mediante documento debidamente formado:

-A no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización e incluir tal condición en los actos de transmisión de la propiedad o cesión del uso del inmueble, que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra de nueva construcción o de obra nueva que se otorguen.

- Prestar garantía del importe íntegro del coste de las obras de urbanización precisas en cualquiera de las formas admitidas por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas; el presupuesto según el proyecto redactado asciende a 122.471,24€

- Que el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de terceras partes adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la garantía constituida. Igualmente, la acreditación de la terminación y recepción de las obras de urbanización que se acometan simultáneamente a la edificación será requisito indispensable para la obtención de licencia de primera ocupación.

5.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y CEDULA DE HABITABILIDAD

Visto el escrito y documentación presentada por D. Raúl Morcillo Chaparro con fecha 22 de febrero de 2023, en el que solicitan Licencia de Primera ocupación, Cédula de Habitabilidad de la vivienda Unifamiliar sita en C/San Pedro de Alcántara núm. 10 de esta localidad.

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 22/032023, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

“CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. Raúl Morcillo Chaparro, para la concesión de Licencia de 1ª Ocupación y Cédula de Habitabilidad de la vivienda sita C/ San Pedro de Alcántara, 10 de Aldehuela del Jerte (Cáceres) así como la devolución de la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

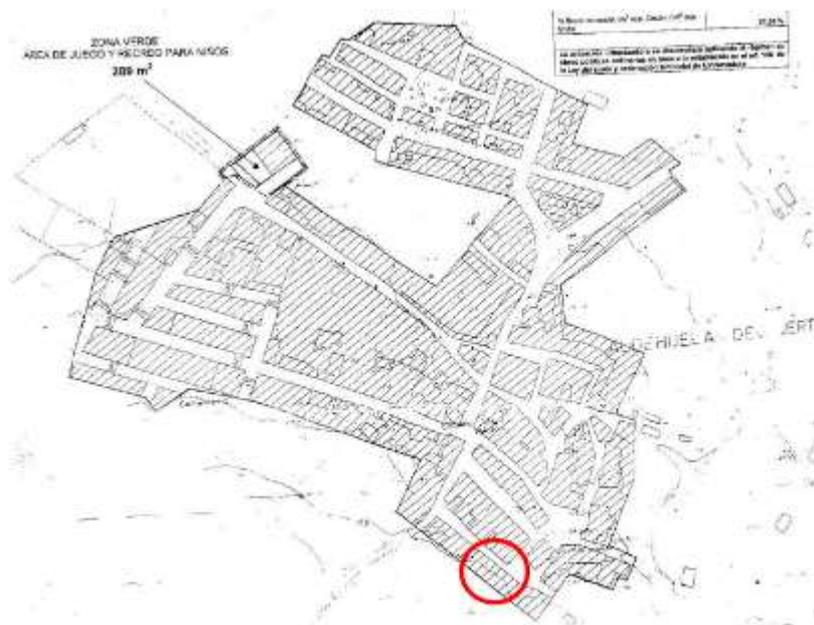
administracion@aldehueladeljerte.es

correspondiente fianza de la gestión de residuos realizada, el Excmo. Ayto. de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según la normativa de aplicación. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) modificado por Decreto-Ley 10/2020, de 20 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19 Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (RGLOTUS) DECRETO 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

La vivienda se encuentra ubicada en la C/ San Pedro de Alcántara, 10 de Aldehuela del Jerte, en suelo Urbano.



Se comprueba que la documentación entregada se ajusta a la solicitada por la normativa correspondiente para la concesión de Cédula de Habitabilidad y Licencia de 1ª ocupación, así como para la devolución de la fianza solicitada.

C.) CONCLUSIONES





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Girada visita de inspección a la finca referenciada y tras revisar la documentación presentada se comprueba que la documentación técnica con la que se obtuvo la licencia de obra se ajusta a la construcción realizada por lo que se emite INFORME FAVORABLE para la concesión de LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN Y CÉDULA DE HABITABILIDAD.

- La vivienda cumple con la normativa que le es de aplicación según la documentación final presentada por la Arquitecta D^a. María José Arriba Guillén

- La documentación entregada se adapta a lo dispuesto en el Decreto 10/2019.

- Presupuesto de Ejecución Material, según documentación final presentada:

79.818,11€

Condicionantes

1. Para la tramitación del expediente deberá aportarse justificante de la solicitud de MODIFICACIÓN CATASTRAL.



ZONA AFECTADA POR CAMIONES DURANTE EL TRANSCURSO DE LA OBRA





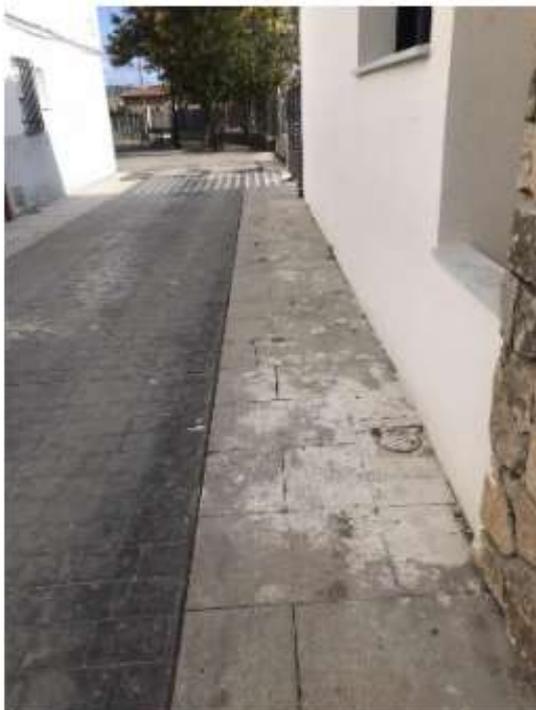
Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es



ZONA AFECTADA POR CAMIONES DURANTE EL TRANCURSO DE LA OBRA



MANCHAS EN ACERADO

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

PRIMERO.- Conceder la licencia de primera ocupación, a D. Raúl Morcillo Chaparro, de la Vivienda Unifamiliar, situada en la C/San Pedro de Alcántara, 10, de esta localidad.

SEGUNDO.- Se le recuerda su obligación de proceder reparar los desperfectos producidos en la pavimentación de la calle, tal como consta en el informe emitido por el técnico municipal, y, conforme a lo exigido en el Acuerdo de concesión de la licencia de obra concedida por esta Entidad, que en el párrafo cuatro apartado i) dice:

“i) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, los propietarios deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal”
-

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para la concesión de la Cédula de Habitabilidad, de la Vivienda Unifamiliar sita C/San Pedro de Alcántara, 10, de esta localidad, a D. Raúl Morcillo Chaparro, de acuerdo con el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto.

CUARTO.- Se les recuerda su obligación de proceder a efectuar la modificación catastral correspondiente, según los modelos establecidos, en la Gerencia del Catastro.

QUINTO.-Proceder a la devolución de la fianza de gestión de residuos, al haberse presentado el Certificado expedido por la empresa encargada de la recogida de los residuos de construcción, emitida por el organismo competente,

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

6.- BASES SUMINISTROS MINIMOS VITALES 2023

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa informa a los Sres. Concejales que tras el estudio de la subvención de Suministros Mínimos Vitales de la Junta de Extremadura junto a la trabajadora Social Servicio Social de Base, se ha decido redactar las bases reguladora que regirán estas ayudas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos (agua, luz, butano, basura y alcantarillado) de aquellos ciudadanos, con falta o insuficiencia de recursos económicos, que no puedan hacer frente a su coste, las cuales son objeto de estudio y aprobación en la presente sesión.

Tras la citada intervención y la lectura de las bases, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Primero.- Aprobar las bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho de acceso de suministros mínimos vitales durante el ejercicio 2023.

Segundo.- Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

7.- DEVOLUCIÓN FIANZAS DEHESA MUNICIPAL, CONTRATOS PARCELAS REGADIO

Por la presente la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se da cuenta de la finalización de los contratos de regadío, por los adjudicatarios se ha solicitado la devolución de las fianzas constituidas.

En referencia a lo anterior, se informa que se ha procedido por parte del personal del Ayuntamiento al arreglo de parte del alambrado de varias parcelas, por lo que se propone que, con el fin de garantizar la igualdad y no discriminación entre los arrendatarios, se revisen los estados de las parcelas al inicio y fin del arrendamiento.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, acuerda:

Aprobar la devolución de las fianzas constituidas

8.-SUMINISTRO ELECTRICO COLEGIO Y POZO DE SONDEO

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa informa de las propuestas recibidas por varios suministradores eléctricos para el punto de suministro sito en C/ Cervantes, 31, Colegio Público, ante la próxima caducidad del contrato.

Examinada las propuestas y comparativas de ahorro, previa información de la Sra. Secretaria, de superar su contratación los límites y no ajustarse a los requisitos del contrato menor al mismo tiempo que informa del Acuerdo adoptado, para su adjudicación, por la Excma. Diputación, se propone la formalización de contrato con Unieléctrica Next Energía al ser la propuesta que ofrece mayor ahorro y mejor calidad-precio para esta entidad.

Así mismo, informa del cambio de contrato formalizado con Unieléctrica Next Energía para el punto de suministro C/ Hernán Cortes, 80 que corresponde a un pozo de sondeo, por un cambio en la potencia contratada.

De acuerdo con la competencia establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad:

Primero.- Adjudicar a la empresa Unieléctrica Next Energía, al ser la oferta que presenta mejor-calidad para esta entidad, previa justificación en párrafos anteriores, hasta que entre en funcionamiento el contrato con la EXCMA. Diputación

Segundo.-Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas del gasto correspondiente a estos puntos de suministros, Colegio Público y Pozo de Sondeo.

9.- INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES, CASTILLOS HINCHABLES, COLUMPIOS, EN LA DEHESA, EL DIA DE LA ROMERÍA.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente informa a los Sres. Concejales de la proximidad de la celebración de la romería en honor de la Virgen de la Encina, en la dehesa, a celebrar el próximo día 23 de abril, si las condiciones climatológicas, lo permiten; el citado día, es costumbre, la instalación de distintas, castillos, casetas, carpas, etc., con motivo de esta festividad; y, dado los posibles riesgos para personas o bienes pueden conllevarlas citadas instalaciones, atracciones, especialmente en aquellos aspectos y elementos que guarden relación directa con las medidas de seguridad, sanidad, higiene, etc.; previa información de la Sra. Secretaria-Interventora, de la legislación aplicable y de que su instalación y funcionamiento deben ser autorizados, y realizarse, en todo caso, de acuerdo con las condiciones generales de aplicación a las citadas instalaciones y atracciones, a efectos de acreditar las medidas de seguridad, sanidad e higiene exigibles, así como que los diversos elementos de las atracciones, potencialmente peligrosos para personas o bienes, han sido provistos de los dispositivos de seguridad e higiene exigidos por la normativa, en vigor, por lo que, ante la proximidad de su celebración la Sra. Alcaldesa, propone solicitar una declaración responsable por el/la titular de que la instalación y/o atracciones, cumplen las medidas de seguridad, sanidad e higiene exigibles de acuerdo con sus características estructurales y funcionales para su funcionamiento, así como que sus diversos elementos o instalaciones, potencialmente peligrosos para personas o bienes han sido provistos de los dispositivos de seguridad e higiene exigidos.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

-Exigir la presentación de una declaración RESPONSABLE, en la que el/la titular manifieste que cumple las medidas de seguridad, sanidad e higiene y demás exigibles, de acuerdo con sus características estructurales y funcionales para su funcionamiento, así como que sus diversos elementos, potencialmente peligrosos para personas o bienes han sido provistos de los dispositivos de seguridad e higiene exigidos, tres días antes de la romería (23 de abril)

Que posee los seguros por ej. Responsabilidad civil y la documentación, exigida en la legislación que así lo acredita

- Que podrá hacerlo en los emplazamientos donde tradicionalmente se han colocado dicho tipo de instalaciones, de tal forma que no cause molestias o peligros a las personas que accedan o presten sus servicios ni dificulten ni obstaculicen el paso de vehículos, ni en los actos que se celebraran alrededor de la ermita.

- La imposición de una fianza de 100 euros que deberá hacerse efectiva en las dependencias municipales, como máximo dos días antes de la romería; y, con el fin de garantizar una correcta limpieza del espacio que ocupen y, con intención de que se respete el ecosistema autóctono de la dehesa extremeña y que se genere el menor impacto ambiental,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

por la tirada de residuos ya sea por las casetas de particulares como la de bares, etc. La citada fianza será devuelta una vez finalizada dicha festividad y comprobada que se ha dejado todo en perfectas condiciones.

10.- OTROS TEMAS Y ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa informa de los temas y asuntos de interés municipal siguientes:

-De las propuestas recibidas para los seguros de responsabilidad civil e instalaciones, decidiendo renovar las mismas con la actual aseguradora, Caser, al ser la mejor oferta para esta entidad.

-De la próxima contratación de un/a dinamizador/a sociocultural con cargo al Plan Activa Cultura 2023, previa presentación de oferta al Sexpe, para lo que se exigirá Curso animación sociocultural y titulación universitaria o Bachillerato.

-De la próxima contratación de un oficial de primera con cargo al Plan activa Empleo de la Excma. Diputación de Cáceres.

-De la adquisición de zahorra para la adecuación del camino de la Dehesa de cara a la proximidad de la Romería, con cargo al programa AEPSA.

11.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGOS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la que suscribe, previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente informa que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso], las





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Sin embargo, vistas las facturas se observa que la mayoría de los gastos producidos, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y no pueden tramitarse mediante el contrato menor, puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos y superiores a un año, realizándose la contratación de forma verbal (sin procedimiento) informándose desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las facturas indicadas en el apartado dos, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor; y, las correspondientes a energía eléctrica al omitirse igualmente todas las fases y su cargo directamente en c/c corriente

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

Id. del Punto de Entrada	Fecha y Hora	Proveedor NIF/CIF	Fecha Expedición	de	Concepto	Nº factura	de	Importe total
2023-E-RC-251	21/03/23 08:14	HIDROMANTE S.L B10304749	28/02/2023		ANALISIS AGUA GRIFO Y POZO MARZO 2023	000050		78,89€
2023-E-RC-246	17/03/23 14:57	ALMACENES FERNANDEZ S.L B10334969	17/03/2023	LUCIO	SERVILLETAS, VASOS Y CUCHARAS MATANZA POPULAR 2023	0001477		11,51€
2023-E-RC-241	16/03/23 08:11	ALMACENES FERNANDEZ S.L B10334969	15/03/2023	LUCIO	SERVILLETAS, PLATOS, CUCHARAS Y VASOS PARA MATANZA POPULAR 2023	0001420		91,68€
2023-E-RC-232	10/03/23 13:23	OFIPLA SISTEMAS DIGITALES S.L B10506426	08/03/2023		TARIFA MANTENIMIENTO POR COPIA	238/171		74,45€
2023-E-RC-235	13/03/23 09:23	AUTOCARES ELENO S.L B10218832	11/03/2023		AUTOBUS CONVIVENCIA MUJERES 11 DE MARZO HUELAGA	0162023		300€
2023-E-RC-230	09/03/23 14:40	GESTION Y EXPLOTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U A06154850	20/02/2023		TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS MUNICIPALES, ENERO	A06154850		329,13€
2023-E-RE-7	02/03/23 10:15	GRUPO 6 GESTION DE RESIDUOS URBANOS S.L B10383206	02/03/2023		LABORES DE DESATASCO EN REDES DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO	0100/23		220€
2023-E-RC-200	27/02/23 12:18	TIERRA VERDE Y JARDIN S.L B10334514	27/02/2023	CAMPO	CUBOS BAÑO, PLACAS SIMBOLOS ASESOS NAVE MUNICIPAL	23000088		32,60€
2023-E-RC-194	22/02/23 13:51	ALMACENES FERNANDEZ S.L B10334969	22/02/2023	LUCIO	SERVILLETAS Y PLATOS SARDINAS 2023	00000978		28€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

2023-E-RC-193	22/02/23 08:28	PESCADOS NORTE DE EXTREMADURA S.L B10254811	DE	22/02/2023	SARDINAS 2023	2302519 A	137,23€
2023-E-RC-191	20/02/23 13:28	PINTURAS LUMARSA PLASENCIA S.L B10488443		20/02/2023	XYLAFER AL AGUA, PALETINA Y PLIEGOS LIJA VERDE Y PLIEGOS LIJA VERDE MADERA	0206223	125,53€
2023-E-RC-186	17/02/23 13:45	GESTION Y EXPLOTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U A06154850		31/01/2023	TRATAMIENTO ENVASES LIGERO, PERIODO 2º SEMESTRE 2022	FV23-000353	134,73€
2023-E-RC-185	17/02/23 13:35	GESTION Y EXPLOTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U A06154850		23/01/2023	TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS MUNICIPAL, DICIEMBRE 2022	FV23-000065	350,78€
2023-E-RC-183	17/02/2023 08:22	LUIS SANTOS MIRANDA 11765899L		16/02/2023	ALUMBRADO NAVIDEÑO: CONEXIÓN LUCES DE NAVIDAD MONTAJE Y DESMONTAJE	87	290,40€
2023-E-RC-184	17/02/23 08:27	LUIS SANTOS MIRANDA 11765899L		16/02/2023	REPOSICIÓN DE FUSIBLES ALTA TENSIÓN	6 88	544,50€
2023-E-RC-182	16/02/23 13:41	ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA 76123874S		16/02/2023	FIESTA CARNAVAL DINAMIZACIÓN	0001700	19,07€
2023-E-RC-181	16/02/23 13:31	ALMACENES FERNANDEZ S.L B10334969	LUCIO	16/02/2023	BOLSAS GOLOSINAS FIESTA CARNAVAL	0000903	11,57€
2023-E-RC-179	14/02/23 14:15	UNIVERSO WU B10400463		13/02/2023	PLATOS, VASOS, SERVILLETAS Y MANTEL FIESTA CARNAVAL	2326795	13,64€
2023-E-RC-178	14/02/23 12:37	OFIPLA SISTEMAS DIGITALES S.L B10506426		09/02/2023	TARIFA MANTENIMIENTO POR COPIA	23/92	128,60€

SEGUNDO. No obstante la información de la Sra. Secretaria se reconoce las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

Id. del Punto de Entrada	Fecha y Hora	Proveedor NIF/CIF		Fecha Expedición	de	Concepto	Nº factura	de	Importe total
2023-E-RC-192	22/02/23 08:21	SANTIAGO GOMEZ 76114648N	MATAS	03/02/2023		INFORMES TECNICOS ENERO 2023	629		318€
2023-E-RC-203	01/03/23 08:37	SANTIAGO GOMEZ 76114648N	MATAS	01/03/2023		INFORMES TECNICOS FEBRERO 2023	631		318€
2023-E-RC-212	06/03/23 09:02	BIENVENIDO HERNANDEZ 44401901X	SANCHEZ	05/03/2023		ASESORAMIENTO Y GSTION LABORAL, FEBRERO 2023	A30-23/3		296,80€
2023-E-RC-247	20/03/23 08:11	ALMACENES FERNANDEZ S.L B10334969	LUCIO	17/03/2023		PAPEL SECAMANOS Y PAPEL HIGIENICO, COLEGIO	0001476		120,10€

Proveedor NIF/CIF	Fecha de Expedición	Punto de Suministro	de	Periodo de facturación	de	Nº de factura	Importe total	Fecha fin contrato	Forma de pago
NATURGY IBERIA SA A08431090	07/03/2023	CALZADA REAL, 35		31/01/23 27/02/23	a	FE2332141932496	716,84€	15/12/2023	TRANSFERENCIA
COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	03/03/2023	PLAZA ESPAÑA,9		01/02/23 28/02/23	a	09230303010113816	75€	27/09/2023	TRANSFERENCIA
COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	07/03/2023	C/ CERVANTES 35		31/01/23 28/02/23	a	09230307010103106	61,81€	27/09/2023	TRANSFERENCIA
COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U A95554630	07/03/2023	C/ CERVANTES, 1		31/01/23 28/02/23	a	09230307010103105	86,16	27/09/2023	TRANSFERENCIA
COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U	02/02/2023	HOGAR DEL PENSIONISTA		30/01/23 27/02/23	a	09230302010023391	292,51€	30/06/2023	ADEUDO EN CUENTA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

A95554630 COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U	02/03/2023	C/ GABRIEL Y GALAN 14-1	30/01/23 27/02/23	a	09230302010138451	41,25€	27/09/2023	TRANSFERENCIA
A95554630 COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U	02/03/2023	C/ GABRIEL Y GALAN, 14	30/01/23 27/02/23	a	09230302010138453	75,10€	27/09/2023	TRANSFERENCIA
A95554630 COMERCIALIZA DOR DE ULTIMO RECURSO S.A.U	02/03/2023	ALUMBRADO PUBLICO C/VIRGEN DE GUADALUPE	31/01/23 27/02/23	a	09230302010066388	27,71€	30/06/2023	TRANSFERENCIA
A95554630 AUDAX RENOVABLE S.A	08/03/2023	C/CERVANTES 31	31/01/23 28/02/23	a	230075709	651,94€	30/03/2023	ADEUDO EN CUENTA
A62338827 UNIELECTRICA ENERGIA S.A	16/03/2023	POLIGONO 2 PARCELA 45(PISCINA)	31/01/23 28/02/23	A	23/072378	86,02€	09/02/2024	ADEUDO EN CUENTA
A14944276 UNIELECTRICA ENERGIA S.A	10/03/2023	DEHESA BOYAL 2	31/01/23 28/02/23	a	23/066323	429,18€	01/10/2023	ADEUDO EN CUENTA
A14944276 UNIELECTRICA ENERGIA S.A	07/03/2023	C/HERNAN CORTES, 80	31/01/23 28/02/23	a	23/060173	1310,13	04/05/2023	ADEUDO EN CUENTA

TERCERO. Comprobar las prestaciones llevadas a cabo y si su precio se ajusta al precio de mercado.

CUARTO. Previo levantamiento del reparo de las facturas indicadas en el apartado dos, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero y segundo, mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Unicaja Banco núm. ES51-2103-7580-8100-3000-2918 de este Ayuntamiento.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veintiuno horas y cuarenta minutos, y para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

